

Actuación 11PS: A.2.1.b_ Mejora energética de los procesos.



ENCUADRAMIENTO DE LA ACTUACIÓN

Línea de incentivos	PYME SOSTENIBLE (PS)	 Objeto	<p>Mejora energética de equipos, instalaciones o procesos mediante la reducción del consumo energético gracias a la adopción de medidas de ahorro y eficiencia energética, salvo aquellas dirigidas a operaciones de transporte.</p> <p>La actuación de mejora energética será capaz de permitir una reducción anual de al menos el 10% del consumo de energía, en términos de energía primaria, estimada en base a las características de los equipos, instalaciones o procesos antes y después de la actuación de mejora energética. Asimismo, la actuación deberá propiciar una reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.</p>
Categoría de conceptos incentivables	A. Actuaciones de mejora energética en los procesos.		
Tipología de actuación	A.2. Mejora de la eficiencia energética y mayor contribución a la protección ambiental.		
Clasificación de la actuación	A.2.1. Reformas de instalaciones o procesos para la mayor eficiencia energética.		
Tipo de actuación	b) Mejora energética de los procesos.		

DESCRIPCIÓN DE LA FINALIDAD DE LA ACTUACIÓN

Las actuaciones consistirán en la inversión en mejora energética de equipos, instalaciones o procesos (excepto operaciones de transporte) mediante su modificación (mejora y/o sustitución) de manera que finalmente presenten menores consumos de energía, y que por lo tanto, permitan una mayor eficiencia energética.

Esta actuación se concibe para la disminución del consumo energético de los procesos productivos posibilitando un ahorro energético en estos centros consumidores. En caso de que la actuación consista únicamente en una renovación de equipos o instalaciones se deberá solicitar por la actuación **A.2.1.a de la línea Pyme Sostenible**.

Ejemplos de proyectos incentivables son los siguientes:

- Sustitución de una línea completa de inyección de una industria plástica por otra más eficiente.
- Optimización energética integral de una línea de molienda de una industria cerámica.

Se deberá realizar necesariamente un seguimiento energético de la actuación incentivada que permita verificar la óptima implementación y funcionamiento, así como la consecución del ahorro inicialmente previsto. Serán subvencionables todas las partidas necesarias para la puesta en marcha de la actuación de mejora energética.

La renovación de equipos e instalaciones existentes por otros más eficientes que afecten a las instalaciones generales del edificio o su envolvente, tales como mejora de la iluminación o climatización, entre otras, se realizarán a través de la **línea Construcción Sostenible**.

ALCANCE ESPECÍFICO

Modificaciones en procesos que permitan una mayor eficiencia energética en el desarrollo de las actividades de producción de bienes o servicios.

CONDICIONES ESPECÍFICAS

- + Las instalaciones incluirán equipos para el seguimiento de su funcionamiento mediante sistemas de gestión energética.
- + La mejora energética debe abarcar a la totalidad de equipos o elementos que forman parte de alguno de los procesos de la pyme beneficiaria.



INTENSIDADES DE INCENTIVO

OTRAS CONDICIONES DE EJECUCIÓN...

GENERAL	ESPECÍFICAS			
30 %	35 % Ámbito prioritario RIS3	40 % Uso de TIC para la medición y seguimiento energético	40 % Actuaciones a través de entidades colaboradoras	
Plazo Ejecución	Plazo Justificación	Inversión mínima	Solo para el caso de beneficiarios que ejercen actividad económica	
	 6 meses a contar desde la finalización del plazo máximo de ejecución	3.000 € (IVA excluido)	Régimen de ayudas Decreto 303/2015	¿Requiere inversión de referencia?

- + Las actuaciones incentivables deberán cumplir con el objeto, alcance, condiciones y elementos de ejecución previstos en el **catálogo de la línea Pyme sostenible**.
- + La referida ejecución no puede derivarse del cumplimiento de la normativa nacional o comunitaria.
- + Las actuaciones se dirigirán a la mejora de la eficiencia energética de los procesos mediante su modificación (mejora o sustitución).
- + Las actuaciones incentivadas conllevarán una reducción anual de al menos el 10% del consumo de energía, en términos de energía primaria, estimada en base a las características de los equipos o instalación del proceso sobre el que se actúe antes y después de la actuación de mejora energética, debiendo propiciar una reducción de emisiones de gases de efecto invernadero; además, la mejora energética debe abarcar a la totalidad de equipos o elementos que forman parte de alguno de los procesos de la pyme beneficiaria e incluirá equipos para el seguimiento de su funcionamiento mediante sistemas de gestión energética, para ello se requiere:
 - **Certificado previo:** Previamente a la ejecución de la actuación incentivada, por parte de alguna de las empresas acreditadas conforme al Real Decreto 56/2016, que haya obtenido la condición de entidad colaboradora en la elaboración de los certificados previo y posterior a la ejecución, emitirá un certificado que se pronunciará sobre la viabilidad y eficacia de las medidas energéticas solicitadas para satisfacer las necesidades identificadas, así como los resultados esperados.
 - **Certificado posterior:** Una vez finalizada, se emitirá, igualmente por una de las referidas empresas, un nuevo certificado que se pronunciará sobre la eficacia y adecuación de las medidas ejecutadas para la mejora energética y para el logro de los objetivos y resultados esperados.

INTERVENCIÓN DE EMPRESAS COLABORADORAS

a. Suministro de bienes o prestación de servicios incentivables al beneficiario o entidad beneficiaria Obligatoria cuando los solicitantes sean personas físicas, y opcional en el resto de los casos.	c. Tramitación de solicitudes de incentivo en representación de las personas o entidades beneficiarias Obligatoria siempre que los solicitantes sean personas físicas, y en el resto de casos, siempre que los solicitantes hayan optado por alguna de las intervenciones de las letras a) o b).	e. Empresas acreditadas conforme al Real Decreto 56/2016 para la elaboración de los certificados previo y posterior Obligatorio
b. Ejecución material de las actuaciones incentivables Obligatoria cuando los solicitantes sean personas físicas, y opcional en el resto de los casos.	d. Cesionarias de derecho de cobro Obligatoria siempre que los solicitantes sean personas físicas, y en el resto de casos, siempre que los solicitantes hayan optado por alguna de las intervenciones de las letras a) o b).	

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A CONSERVAR

Las empresas acreditadas conforme al Real Decreto 56/2016 para la elaboración de los **certificados previo y posterior**, deberán conservar (no entregar, salvo requerimiento expreso), la siguiente documentación:

- + Marcado CE de los nuevos equipos.
- + **Licencia**, autorizaciones y trámites previstos en el apartado 4 del certificado posterior a la ejecución.
- + Informe que recoja las características de los equipos/sistema de seguimiento del funcionamiento de la instalación o de gestión energética, sus utilidades y el tipo de datos o informes que se obtienen del mismo y cómo facilita la medición anual acumulada del ahorro de energía primaria conseguida gracias a la actuación.
- + Memoria de cálculo y diseño, con la justificación de la modificación de procesos ejecutada, de los cálculos justificativos del ahorro de energía primaria global y de la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero obtenido respecto a la situación antes de la actuación de mejora energética.